



SELLO CUARTO, QUARENTA
A MARZO DE 1711, AÑO DE
NUESTRO SEÑOR DE LOS NOVENOS
DE MAYO.

quien Diputado y en su persuasión al
caso que tiene pendiente este Ayuntamiento
afabon Rey en su Real Cedula para doctar en esta Plaza,
a favor de Bartolomeo que lo es el Nuncio de
esta Santa Sede en calidad de tal, y por el dicho
tante Interbencon al Nuncio Nuncio
Don Teresio de Lopez: Thabiendo comparecido
los Nuncios el caso, a efectos de ellos
que han de tener la custodia de Matasela
sta. Item, por el estado de Ciudadanoy, y
Mun. Tom. 8. de ellas. Mas no como el N.
Por lo que se han acaudalado, como han manifiesto
los señores de la Real Audiencia de Sevilla
esto ha de haber y respectos empleos
y referir de la posesion de ellos, que se
liberari quiza y pacificamente en
contradictorio de la Real Audiencia. Y si no
se cumplier con ellos, conforme con
obligados, y a guardar los buenos usos
y costumbres, Pleitos y Regalios, a

